Firmado digitalmente por: MARTIN MARTIN ARIEL - 43827122R
Motivo: Diligencia que se extiende para hacer constar que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó, en sesión de 30 de noviembre de 2018, considerar subsanadas íntegramente las condiciones establecidas por la COTMAC en su acuerdo de 10 de marzo de 2016, por el cual se aprobó de forma definitiva el Plan General de Ordenación de Puntallana, Expte. 2009/0461.
Localización: Secretaría de la COTMAC
Fecha y hora: 17.12.2018 07:55:52

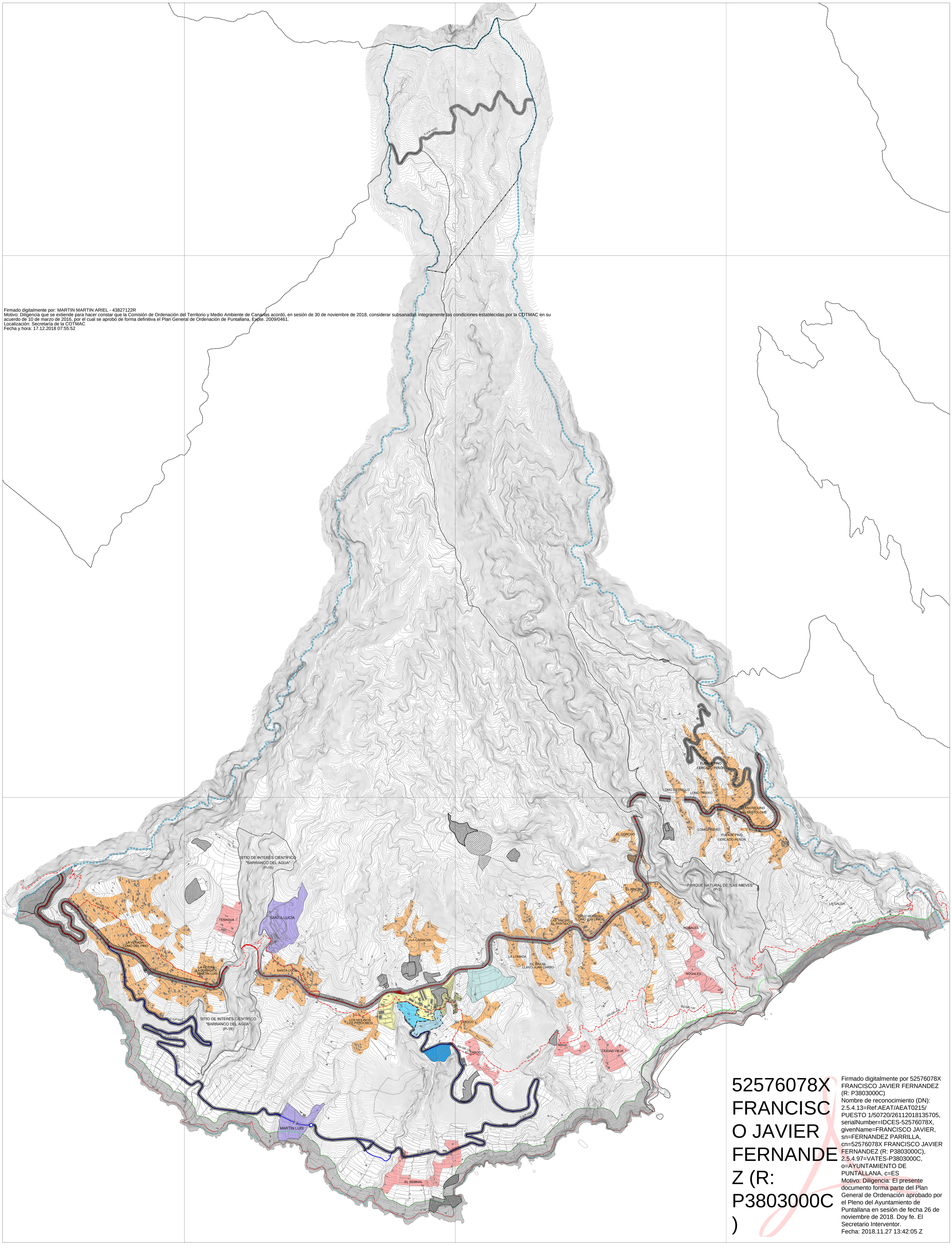

52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C)

Firmado digitalmente por 52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0215/PUESTO 1/50720/26112018135705, serialNumber=IDCES-52576078X, givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=FERNANDEZ PARRILLA, cn=52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C), 2.5.4.97=VATES-P3803000C, o=AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA, c=ES
Motivo: Diligencia: El presente documento forma parte del Plan General de Ordenación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puntallana en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018. Doy fe. El Secretario Interventor.
Fecha: 2018.11.27 13:42:05 Z

SUELO URBANO
- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERÉS CULTURAL

SUELO URBANIZABLE
- SECTORIZADO ORDENADO
  - SECTORIZADO ORDENADO TURÍSTICO
  - SECTORIZADO ORDENADO INDUSTRIAL
  - SECTORIZADO ORDENADO RESIDENCIAL
- SECTORIZADO NO ORDENADO
  - SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL
- NO SECTORIZADO
  - NO SECTORIZADO DIFERIDO

SUELO RÚSTICO
- PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS
  - PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
- FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL
  - RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
  - RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA

INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
- CARRETERA DE ORIGEN/ALIAGÓN (LP-1)
- CARRETERA INSULAR (LP-102)
- NOMENCLATURA DE CARRETERA
- CARRETERA AL ROQUE DE LOS MUCHACHOS (LP-1032)
- CARRETERA INSULAR (LP-105)
- CAMINOS RURALES ESTRUCTURANTES SG-GR-130

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS
- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- EDIFICACIÓN

ÁMBITOS
- ÁMBITOS AMBIENTALES
  - ESPACIO NATURAL PROTEGIDO-E.N.P.
  - PARQUE NATURAL DE "LAS NIEVES" (P-3)
  - ESPACIO NATURAL PROTEGIDO-E.N.P. SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO "BARRANCO DEL AGUA" (P-18)
  - ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
  - ZPP – PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de edificación (m.)
	Dominio	Servidumbre	Afección	
autopista	8	17	5	25
autovía	8	15	7	30
Convencional Interurbana (vía rápida)	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

Fuente: Ley de Carreteras de Canarias (Ley 9/1991, de 5 de abril) y Ley 5/1997, de 7 de julio, de Carreteras de Canarias.
(1) Si fuere preciso el trazado de un nuevo tramo de carretera o fuere preciso variar el trazado existente de la misma de manera sustancial, la línea límite de edificación será la que establezca el correspondiente estudio informativo.

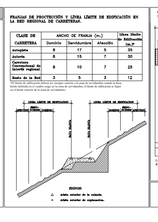

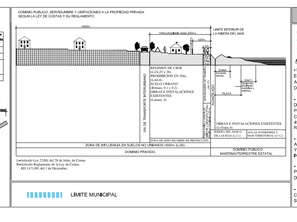

COSTAS
- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

• LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO **III** DE LA LEY DE COSTAS, EN TODO CASO LAS OBRAS E INSTALACIONES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

• LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS, DEBIENDO CONTAR LOS USOS COMUNES Y LOS USOS AUTORIZABLES CON LA CONFORMIDAD EXPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 48 Y 49 DEL REAL DECRETO 1112/92 POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COSTAS.

• SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS.27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

• LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

• LAS INSTALACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART.44.6 DE LA LEY DE COSTAS Y CONCORDANTES DE SU REGLAMENTO.

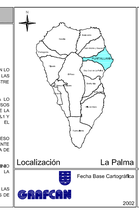

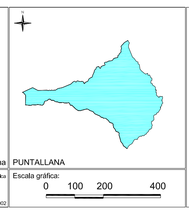

REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PUNTALLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA. ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP
Subsanación de observaciones de la COTMAC de 10 de marzo de 2016

PLANO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA

SISTEMA TERRITORIAL. NÚCLEOS

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

ESCALA 1:10.000

IU.04

Junio 2018

GOBIERNO DE CANARIAS · gesplan · CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS